



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Al Despacho de la señora juez informando que el ejecutante presentó memorial con solicitud de medidas cautelares. Así mismo se deja constancia que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante vista en el archivo PDF "*03SolicitudMedidaCautelar*", se le **solicita prestar el juramento** de rigor previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para lo cual podrá acceder a la página web de la rama judicial para descargar el formato de juramento para diligenciarlo, el cual se encuentra en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/33243605/FORMATO+JURAMENTO.pdf/03e06144-8692-416c-bc8f-2297641aa74c>.

De igual forma, y como quiera que la medida solicita recae sobre el vehículo automotor de placas MNE558, el Despacho **requiere** a la ejecutante para que allegue el certificado de libertad y tradición de este, teniendo en cuenta que el certificado del RUNT no sule dicho documento, por lo que una vez se cuente con dicho documento y juramento, se resolverá la solicitud de medida cautelar.

El Despacho **informa** a la parte actora que desde el 13 de marzo de 2020 los oficios fueron elaborados y se encontraban a disposición de la parte (fls.183-184 expediente físico). No obstante, dadas las actuales condiciones de servicio se **requiere** a la Secretaría del Despacho para que se sirva elaborar nuevamente los oficios ordenados en providencia del 12 de marzo de 2020.

Finalmente, se **requiere** a la Secretaría para dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de septiembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 026 del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3º MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19229dd703bc2f9d4907d0ed87f90e28cb547de2e88296310345ef3be572004**
Documento generado en 06/04/2021 12:01:52 PM

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 3214607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>